

Fundamentos de la Ley 7002

La Plata, 11 de diciembre de 1964.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, cuyos fundamentos se dan a continuación.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires en el órgano vital de la economía provincial y como agente financiero del Gobierno ejerce su representación ante los sectores que la conforman. Su intervención directa en ese orden incide sobre todos los planes que se formalicen en materia de obras públicas, como asimismo en los de expansión privada y social, que en definitiva convergen al mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores.

Derogado en 1957 el sistema de nacionalización de depósitos y redescuento, el incremento producido en todas sus operaciones permitió a su Sección Bancaria atender la creciente demanda crediticia, si bien no en las proporciones de la banca particular, ya que debió inmovilizar importantes recursos en préstamos de fomento y otros de lenta recuperación, circunstancias que demoró su dinámica evolutiva.

Este satisfactorio ritmo de crecimiento sólo se mantuvo en la Sección Bancaria, ya que la de Crédito Hipotecario, ante el virtual congelamiento de los fondos provenientes del Banco Central de la República Argentina por vía del redescuento, así como también de los empréstitos que oportunamente recibiera del Instituto de Previsión Social e Instituto de la Vivienda, gradualmente fue paralizando sus operaciones. Por otra parte, tampoco pudo ser auxiliada por la Sección Bancaria, dado lo dispuesto por la Ley de Bancos (artículos 209 y 219) y la Carta Orgánica de la propia entidad, en su artículo 39 sobre la realización de créditos hipotecarios.

Las mencionadas disposiciones limitan los recursos de esas secciones a su capital, reservas y los que obtengan mediante la colocación de bonos, cédulas, debentures o cuentas especiales para participación en préstamos hipotecarios.

Paralelamente a la detención de la importante obra que cabía desarrollar a la sección Hipotecaria del Banco, se producía en los últimos quince años un fuerte movimiento migratorio, del interior del país hacia el Gran Buenos Aires. En efecto, los

censos efectuados en los años 1947 y 1960 nos muestran que el conglomerado suburbano pasó de 1.741.338 a 3.784.953 habitantes, con un incremento neto de 2.043.615, es decir, del 117,4%.

Villas de emergencia, viviendas insalubres, hacinamiento, focos de corrupción infantil, configuran un panorama que, no por harto conocido, deja de ser realmente aterrador.

La descapitalización de la Sección Hipotecaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires -en parte causa de la actual situación, aún cuando agravada por la imprevisión oficial- se refleja nítidamente en la relación entre su capital y reservas y los del conjunto de Instituciones de crédito Hipotecario del país.

Mientras el cierre del ejercicio del año 1945 correspondía a ésta el 17,02 del capital y reservas del conjunto, la proporción baja al 8,62 en 1950, 5,42 en 1955, 4,01 en 1960 y se mantiene en 4,63 al 30/9/63.

Similar evolución, aun cuando más atenuada por la capitalización de mayores utilidades y del revalúo contable —ley 15.272— siguió la Sección Bancaria.

El Poder Ejecutivo entiende que es ineludible e impostergable conferir máxima prioridad a la adopción de medidas encaminadas a reducir, en plazo perentorio, el déficit de viviendas, como así también promover actividades industriales, la acción pesquera y el desarrollo de la hotelería.

Es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar e impulsar el turismo, para lo cual es indispensable dotar a la Provincia de hoteles confortables y ubicados en todo su ámbito. Solo mediante la utilización del crédito puede ello ser factible.

Esa sección corresponde sea llevada a cabo por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para lo que deben allegársele recursos que la posibiliten. Para ello se propicia le sean previstos, hasta \$ 1.000.000.000 m/n por la propia Provincia, mediante la cesión con tal fin del total de utilidades que le corresponden en los próximos ejercicios.

Otros fondos serán aportados por los propios interesados, para lo que el Banco organizará planes especiales por el sistema de ahorro y préstamo.

Además, se gestiona ante el Banco Central de la República Argentina la concesión de una línea de redescuento por \$ 2.000.000.000 m/n y autorización para una emisión de bonos hipotecarios hasta igual suma, para ser tomados por bancos de plaza, incluso la Sección Bancaria de la propia entidad.

Se crean así los medios necesarios que permitirán encarar a breve plazo una enérgica y eficiente acción, tendiente a solucionar el problema de la vivienda en el ámbito provincial.

Debe romperse el actual estancamiento. Con ello, no solo se brindarán mejores condiciones de vida a amplios sectores populares sino también se promoverá una sana canalización de los ahorros y la reactivación de importantes sectores económicos, consecuencia directa esta última del cumplimiento de los planes previstos. Contemplan éstos, primordialmente, la construcción zonal de barrios obreros y viviendas económicas, mercados y cámaras frigoríficas de conservación y abastecimiento y el aprovechamiento eléctrico, especialmente en los medios rurales, a los cuales debe facilitársele también la instalación de silos y plantas de almacenamiento de cereales.

Por los motivos expuestos este gobierno eleva a consideración de esa Honorable Legislatura el siguiente proyecto de ley, en el que se contempla el aumento de capital de la sección Crédito Hipotecario en la suma de mil millones de pesos más, independientemente de las capitalizaciones que la Institución resuelva efectuar de la parte que le corresponda de las utilidades que arrojen sus balances.

En la esperanza que el proyecto anexo cuente con vuestra aprobación, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad